**CONTRATO CIVIL - DE PRESTACION DE SERVICIOS**

Conste por el presente documento privado un contrato de prestación de servicios (en adelante el contrato) que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones y surtirá efectos con simple reconocimiento de firmas:

**P R I M E R A: (DE LAS PARTES).-** Son partes intervinientes del presente contrato los siguientes:

**ARMANDO JESUS PEREZ YERO** con C.I. Nro.E-13869020 de nacionalidad Cuba, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la calle 27 de mayo edificio Las Heroinas No.3, en adelante se denominara **El “CONTRATANTE”** como propietario de una oficina de servicios de contabilidad que se dedica a la actividad de contabilidad, teneduría de libros y auditoria, asesoramiento en materia de impuestos, ubicado en la calle 27 de mayo, edificio las heroínas piso 3 oficina 3B, barrio lindo UV.005, Mza 0009 1er anillo Av. Viedma misma que cuenta con NIT 313486022.

**HANOI PEREZ CALDERIN,** con pasaporte K152973 de nacionalidad Cuba, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en la calle pasaje Flora No. 21 entre calles cobija y Oruro, a quien en adelante se le denominara “Aux Administrativo”.

En adelante las partes antes señaladas podrán ser nombradas conjuntamente como las partes o, individualmente como la “parte”.

**S E G U N D A: (OBJETO).-**

**Yo, ARMANDO JESUS PEREZ YERO** con C.I. Nro.E-13869020 de nacionalidad Cuba, mayor de edad, hábil por ley, como propietario de una oficina de servicios de contabilidad que se dedica a la actividad de contabilidad, teneduría de libros y auditoria, asesoramiento en materia de impuestos, ubicado en la calle 27 de mayo, edificio las heroínas piso 3 oficina 3B, barrio lindo UV.005, Mza 0009 1er anillo Av. Viedma en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, haciendo uso de los derechos y de mi exclusiva voluntad y por mutuo interés, contrato los servicios como Aux. Administrativo al señor: **HANOI PEREZ CALDERIN,** con número de pasaporte K152973 de nacionalidad Cuba, mayor de edad, hábil por ley.

**TERCERA: (PLAZOS).-** El presente contrato es a plazo fijo por un periodo de (5) cinco años, el mismo entrara en vigencia a partir de la obtención de la **PERMANENCIA TEMPORAL POR TRABAJO**, con fecha próxima de inicio en el mes de febrero del año en curso, hasta a mediados del mes de febrero del año 2023. No obstante ambas partes podrán modificar la vigencia con previo acuerdo de voluntades.

**C U A R T A: (LUGAR Y HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS).-**

El empleado prestara sus servicios en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en la dirección mencionada en líneas superiores; que por el mismo no contara con un horario establecido

**QUINTA: (ACTIVIDAD DEL AUX. ADMINISTRATIVO).-**

Los servicios prestados incluirán actividades como; Recepción de documentos.

* Atender llamadas telefónicas
* Atender visitas
* Archivar documentos
* Realizar cálculos elementales
* Informar sobre todo lo referente al departamento del que depende.
* Estar al día de la tramitación de expedientes
* Tener actualizada la agenda, tanto telefónica como de direcciones, y de reuniones
* Poseer conocimiento de los departamentos de las administración pública con los que esté más relacionada la sección de que depende
* Asimismo, tener conocimiento del manejo de maquinaria de oficina, desde calculadoras hasta fotocopiadora, pasando por ordenadores personales y los programas informáticos que conllevan.

**SEXTA: (HONORARIOS).-**

Las partes acuerdan que los honorarios que se abonaran al contratado por concepto de sus servicios será de Bs. 2.300 (DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

**SEPTIMA: (NORMAS CIVILES).-**

Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato quedara regulado y regido por las disposiciones del código civil, art. 454.- inciso I. Las partes pueden determinar libremente el contenido de los contratos que celebren y acordar contratos diferentes de los comprendidos en este Código. II. La libertad contractual esta subordinado a los límites impuestos por la ley y a la realización de interés dignos de protección jurídica. De esta forma no puede ser aplicable bajo ninguna circunstancia la norma laboral.

**OCTAVA: (ACEPTACION).-** Las partes que intervienen en este contrato aceptan y dan su conformidad todas y cada una de sus clausulas, comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento.

Santa Cruz, 28 de febrero de 2019

**ARMANDO JESUS PEREZ YERO HANOI PEREZ CALDERIN**

 **C.I. Nº E-13869020 pasaporte No.K152973**

 **CONTRATANTE CONTRATADO**